

# Política de *overheads* de la actividad de I+D+i de la UOC

## 1. INTRODUCCIÓN

Cualquier actividad realizada en el marco de un proyecto de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en el que participen investigadores de la UOC comporta un gasto asociado que debe sufragarse. Los gastos pueden ser directos (costes directos del proyecto) o indirectos (costes indirectos del proyecto).

Todas las universidades y centros de investigación aplican cánones a sus proyectos y ayudas. Este canon consiste en un porcentaje estándar que se ve incrementado o disminuido según el tipo de proyectos o ayudas.

## 2. ÁMBITO OBJETIVO

La presente política tiene por objeto determinar el concepto de *overhead*, así como fijar los porcentajes de *overhead* que son de aplicación en (i) las actividades de investigación, desarrollo e innovación desarrolladas por la UOC, a través de convenios y contratos con entidades asociadas para la obtención de fondos de financiación, tanto en régimen competitivo como no competitivo y (ii) la organización de congresos, seminarios o reuniones científicas desarrollados en la UOC.

## 3. ÁMBITO SUBJETIVO

Esta política es de aplicación a los trabajadores de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, **FUOC**) y, en concreto, al colectivo académico integrado por el profesorado y el personal investigador o de proyecto, así como al colectivo de gestión, a través de los estudios, institutos, centros o grupos de investigación que participen en las actividades de investigación e innovación de la UOC.

## 4. DEFINICIONES

- a) Se consideran **costes directos** aquellos que son atribuibles en exclusiva a la realización de una actividad concreta y directamente relacionada con el desarrollo del proyecto: tiempo de dedicación del personal de la UOC, compras

de material fungible e inventariable, contratación de una empresa para que realice una tarea determinada, viajes para asistir reuniones de proyecto, etc. **Se trata de gastos necesarios para la obtención de los resultados de los proyectos.**

- b)** Los **costes indirectos** (u *overheads*) son aquellos que, por su naturaleza, no se pueden imputar de forma directa al proyecto por no poder individualizarse. Son los costes que supone para la institución —UOC— poner a disposición del equipo investigador un conjunto de recursos y servicios que le permiten ejecutar el proyecto. Estos costes se aplican al proyecto de manera proporcional al importe recibido. Por ejemplo: consumo eléctrico y telefónico, gastos que tienen que ver con el uso de las infraestructuras de edificios, equipos y herramientas estructurales (ordenadores, *software*, red, etc.) y servicios generales de la UOC.

Los *overheads* o cánones tienen en cuenta o incluyen los gastos indirectos que comporta la ejecución de cualquier proyecto.

## 5. PORCENTAJES DE OVERHEAD

Se establecen los siguientes porcentajes de *overhead* **teniendo en cuenta la tipología del proyecto**. En la siguiente tabla se muestran los porcentajes correspondientes a cada tipología de proyecto:

	CANON
Tipo de proyecto	%
<b>1. Proyectos competitivos (excepto Erasmus +)</b>	<b>mínimo 18</b>
<b>2. Proyecto Erasmus +</b>	<b>7</b>
<b>3. Investigación contratada/consultoría</b>	<b>21</b>
<b>4. Ayudas de infraestructuras / movilidad y becas / ayudas internas</b>	<b>0</b>
<b>5. Congresos/seminarios</b>	<b>15</b>
<b>6. Proyectos institucionales</b>	<b>0</b>
<b>7. Cátedras</b>	<b>10</b>
<b>8. Premios</b>	<b>0</b>

1. En el caso de los proyectos competitivos, se aplicará el *overhead* que permita la entidad financiadora, con un mínimo del 18 %.

2. En los proyectos Erasmus + solo se aplica el porcentaje de *overhead* que establezca la correspondiente convocatoria. Actualmente es de un 7 %.
3. Por lo que respecta a la investigación contratada, según el artículo 16.4 de la Normativa de la actividad de I+D+i en régimen de colaboración y bajo contrato de la UOC, aprobada por el Consejo de Dirección el 13 de junio de 2022, de la partida presupuestaria de cada proyecto destinada a remunerar puntualmente al personal de la UOC que interviene se debe retener un mínimo del 10 % del coste de la remuneración y destinarlo a los estudios o al centro donde esté adscrito.
4. A las ayudas de infraestructuras, movilidad y ayudas internas no se les aplica *overhead*.
5. Por lo que respecta a los congresos y seminarios, el porcentaje de *overhead* hace referencia al importe global del congreso o seminario, incluidos todos los tipos de fuentes de financiación.
6. Por lo que respecta a los proyectos institucionales, tienen esta consideración aquellos promovidos por algún miembro de la Comisión Estratégica de la UOC para dar respuesta a un objetivo institucional, siempre y cuando el vicerrector competente en la materia ratifique esa consideración. En el supuesto de que la entidad financiadora establezca la posibilidad de cargar *overheads* en el proyecto, el importe correspondiente a los *overheads* se tendrá que destinar exclusivamente a financiar la actividad del proyecto no financiada por el ente financiador. En ningún caso se considerarán iniciativas institucionales aquellas iniciativas lideradas por personal investigador para dar respuesta únicamente a los objetivos de su grupo de investigación/centro/estudio.
7. Por lo que respecta a las cátedras, el porcentaje de *overhead* se rige por lo establecido en el artículo 8.2 de la Normativa de creación y funcionamiento de cátedras de la UOC, aprobada por el Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2020.
8. Por lo que respecta a los premios, tienen esta consideración aquellos cuya finalidad es el reconocimiento a la trayectoria, a la excelencia o al mérito del personal investigador por parte de la entidad convocante. Así pues, en estos casos el personal investigador galardonado recibe unas cantidades económicas no finalistas. En caso de que existan ayudas con el nombre de "premio" que sí sean finalistas (concesión de dinero para realizar una determinada actividad), sí que se aplicará el canon previsto para los proyectos competitivos.

La Comisión de Investigación e Innovación de la UOC podrá acordar la no aplicación total o parcial del porcentaje de *overhead* previsto en la presente política, previa presentación de la correspondiente solicitud debidamente motivada a la secretaria de la Comisión de Investigación e Innovación.

En ningún caso se aprobará una reducción de los *overheads* si el proyecto ha generado fondos liberados en el momento de su cierre o si existen retribuciones extraordinarias al personal investigador con cargo a los liberados generados por el proyecto.

## 6. DESTINO DE LOS FONDOS GENERADOS POR LOS OVERHEADS

Los fondos recaudados por la UOC en concepto de *overhead* **se reinvierten en el presupuesto global de la FUOC. En concreto**, el importe de los *overheads* se utilizará para:

- Financiar el presupuesto anual de las políticas de I+D+i y así contribuir a la sostenibilidad de la UOC.
- Financiar provisiones de fondos para posibles pérdidas derivadas de los proyectos de I+D+i.

## 7. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

La aprobación de la presente política se ha llevado a cabo de conformidad con lo que prevé la política de roles y responsabilidades respecto a la aprobación de normativa interna de la UOC.

## 8. CONFIDENCIALIDAD

Todas las normas, procedimientos y documentación aprobados internamente serán propiedad de la UOC y no se podrán usar con fines distintos de aquellos para los que han sido entregados, ni tampoco transmitirse o comunicarse a personas ajenas a los intereses de la UOC.